



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN
DEL SISTEMA NOTARIAL

COMUNICADO

Implementación de Señalética Externa e Interna para la
identificación de las notarías como órgano auxiliar de la Función
Judicial

“Manual de Señalética Interna y Externa para las Notarías a
Nivel Nacional”



DNDMCSJ-SNGSN-COM-2023-027

07 de diciembre de 2023

Señores (as) notarios (as) a nivel nacional:

La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en cumplimiento de sus atribuciones contenidas en los diferentes instrumentos legales que son de su conocimiento, conjuntamente con la Dirección Nacional de Comunicación Social y con el aporte de la Dirección Nacional de Mediación de la Función Judicial, elaboró el Manual de Señalética Interna y Externa para las notarías a nivel nacional, con el fin de dotar a las y los notarios de las herramientas para la implementación de la señalética en sus respectivos espacios de trabajo, con una guía práctica que facilite esta adecuación, respondiendo a la imagen institucional del Consejo de la Judicatura y que conecta este servicio público ofrecido por el órgano auxiliar de la Función Judicial - el Servicio Notarial - con el usuario, a través de una comunicación visual efectiva.

Por ello, la implementación de la señalética externa como un primer paso para fortalecer el servicio notarial resulta esencial. Además, este proyecto pretende ir más allá, para que el usuario, a través de la señalética interna, pueda conocer de primera mano los servicios y el funcionamiento de las notarías, visibilizando la organización de la notaría a través de los roles de los colaboradores del notario e impulsando un servicio pensado en las personas con discapacidad.

El objetivo de esta **implementación** es fortalecer la imagen institucional para los diferentes servicios y opciones que visualmente denota el usuario cuando ingresa a una notaría y que, en la actualidad, en su gran mayoría, no se encuentran homologados en razón de que a cada notario o notaria le correspondería exclusivamente asumir los costos de la administración general de su despacho.

Con estos antecedentes, comunicamos la Resolución No. CJ-DG-2023-244 de 13 de noviembre de 2023, en la que la Dirección General del Consejo de la Judicatura dispone:

“DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de manera conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social y Direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, realizarán las labores de coordinación necesarias para la socialización e implementación del “Manual de Señalética Interna y Externa para las Notarías a Nivel Nacional”.

“(…) DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, verificarán que las y los notarios cumplan sin excepción, con lo dispuesto en la presente resolución, en un término no mayor a 90 días.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de la Dirección Nacional de Comunicación Social y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura”.

Se incluye además el formato “Cláusula de Mediación y Arbitraje” para ser exhibida, como indica la Disposición General Décima del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial:

Décima. - Los notarios expondrán a los usuarios, en la notaría modelos de cláusulas de mediación y arbitraje a fin de que, de considerarlo pertinente, puedan incluirlas en los contratos, actos de voluntad y otras diligencias de las que se generen derechos y obligaciones para dos o más partes.

Las direcciones provinciales, de acuerdo a las atribuciones contenidas en la normativa legal, analizarán y verificarán la pertinencia de la señalética de las notarías a su cargo, así como la aplicación prioritaria de la resolución en caso de la ausencia de señalética o el deterioro de la misma.

En virtud de lo anterior se exhorta al cumplimiento, dentro del plazo establecido, de la implementación de la señalética en sus respectivas notarías, para lo cual esta Dirección estará a la expectativa en caso de requerir información adicional.

Nota: El formato Adobe Illustrator que contiene el diseño y colorimetría autorizada, se encuentra en el siguiente link: <https://cjtransfer.funcionjudicial.gob.ec/index.php/s/GFmLHLMB8ZXWfRB> , para su uso.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Subdirección Nacional de Gestión del Sistema Notarial
Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y
Mejora Continua del Servicio Judicial Sistema Notarial

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-244

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tiene derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características (...);”*
- Que,** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 181, números 1 y 5, de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como funciones del Pleno Consejo de la Judicatura la siguiente: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;”*
- Que,** el artículo 280, número 5, del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Funciones. - A la Directora o al Director General le corresponde: 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial (...);”*
- Que,** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que el notariado es *“...un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales (...);”*

- Que,** el artículo 1 de la Ley de Arbitraje y Mediación, dispone que: *“El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.”*;
- Que,** el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación manda que: *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”*;
- Que,** la Disposición General décima de la Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura No. 216-2017, de 30 de noviembre de 2017, establece lo siguiente: *“Los notarios expondrán a los usuarios, en la notaría modelos de cláusulas de mediación y arbitraje a fin de que, de considerarlo pertinente, puedan incluirlas en los contratos, actos de voluntad y otras diligencias de las que se generen derechos y obligaciones para dos o más partes.”*;
- Que,** mediante Resolución No. CJ-DG-2022-029, de 21 de abril de 2022, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, aprobó el Modelo de Gestión del Servicio Notarial y el Catálogo de Servicios, que contempla la señalética interna notarial y señalética externa en la infraestructura mínima de las notarías,216-2017;
- Que,** mediante memorando No. CJ-DNDMCSJ-2023-1321-M, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió a la Dirección General, el informe DNDMCSJ-SNGSN-INF-2023-073, ambos de 30 de octubre de 2023 y solicitó la validación al Informe para la *“Implementación de Señalética Externa e Interna para la identificación de las notarías como órgano auxiliar de la Función Judicial – Manual de Señalética Interna y Externa para las notarías a nivel nacional”*;
- Que,** mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-1414-M de 10 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, con base en la información remitida por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, a través del memorado No. CJ-DNDMCSJ-2023-1321-M de 30 de octubre de 2023, remitió el informe jurídico y el proyecto de Resolución para: ***“APROBAR EL MANUAL DE SEÑALÉTICA INTERNA Y EXTERNA PARA LAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”***;

En ejercicio de sus atribuciones legales y conforme lo establecido en el número 5 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

APROBAR EL MANUAL DE SEÑALÉTICA INTERNA Y EXTERNA PARA LAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL

Artículo Único. - Aprobar el *“Manual de Señalética Interna y Externa para las Notarías a Nivel Nacional”* anexo a la presente Resolución, para cumplimiento y ejecución de las notarías y los notarios a nivel nacional y modelo de Cláusula de Mediación y Arbitraje,

conforme el ordenamiento jurídico vigente, según lo previsto en la Disposición General Décima de la Resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura y el ordenamiento jurídico vigente del Ecuador.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. - La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de manera conjunta con la Dirección Nacional de Comunicación Social y Direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, realizarán las labores de coordinación necesarias para la socialización e implementación del “*Manual de Señalética Interna y Externa para las Notarías a Nivel Nacional*”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, verificarán que las y los notarios cumplan sin excepción, con lo dispuesto en la presente resolución, en un término no mayor a 90 días.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La ejecución de la presente resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección Nacional de Innovación Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de la Dirección Nacional de Comunicación Social y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de noviembre de 2023







DAVID
ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Firmado digitalmente
por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ



MANUAL DE SEÑALÉTICA
INTERNA Y EXTERNA
PARA LAS NOTARÍAS
— A NIVEL NACIONAL

Los colores utilizados están en consonancia con la línea gráfica actual del Consejo de la Judicatura, por lo tanto, deben ser respetados para mantener una armonía adecuada entre todos sus elementos."

	C	M	Y	K	R	G	B
	0	15	100	0	255	212	0
	100	75	0	0	0	84	166
	15	100	100	5	199	33	39
	0	0	0	80	88	89	91
	100	78	25	11	20	64	118
	0	33	91	0	250	180	22

La tipografía oficial utilizada en todos los productos, será la familia Helvetica Neu y se aplicará en sus variaciones: Bold Extended, Extended y Regular.



Helvetica Neu

Aa.

Bold Extended

**ABCDEFGHIJK
LMNOPQRSTU
VWXYZ**

**abcdefghijkl
mnopqrstuv
wxyz**

Aa.

Extended

**ABCDEFGHIJK
LMNOPQRSTU
VWXYZ**

**abcdefghijkl
mnopqrstuv
wxyz**

Aa.

Regular

**ABCDEFGHIJK
LMNOPQRSTU
VWXYZ**

**abcdefghijkl
mnopqrstuv
wxyz**

SEÑALÉTICA EXTERNA

Los rótulos deben ser impresos a todo color, y la elección del material dependerá de las condiciones ambientales. Pueden utilizarse lona mate de 18 gramos con respaldo negro, rótulo metálico con pintura resistente para exteriores o incluso rótulos luminosos en 3D. Las dimensiones se determinarán según la ubicación.

Nota: El nombre y las especificaciones técnicas de los materiales en el rótulo de este gráfico son únicamente referenciales.



DIMENSIONES VARIABLES DE ACUERDO A ESPACIO DISPONIBLE

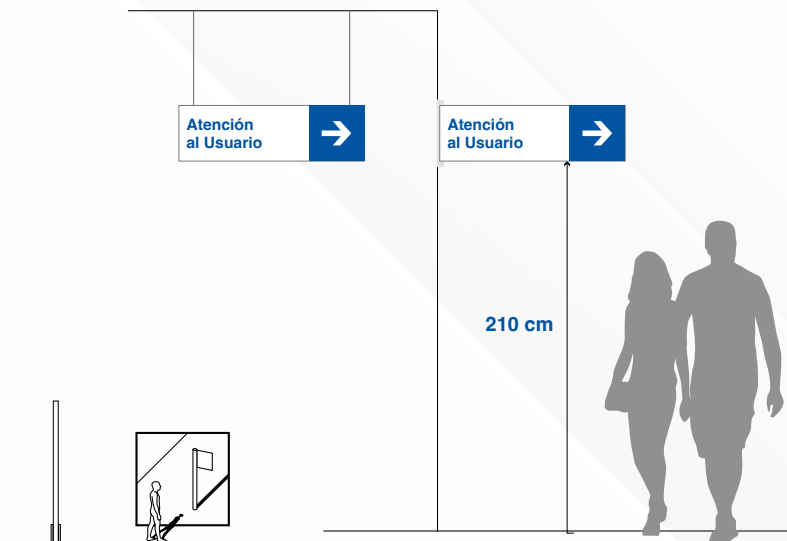
EJEMPLO



SEÑALÉTICA INTERNA

Despacho →	Atención al Usuario →	Oficial de Cumplimiento UAFE →
Archivo →	Recaudación →	Contaduría →
Baños  →	Recepción de Firmas →	Sala de Espera →
Matrizador →	Administración →	
Despacho Notaria	Despacho Notario	 

SALIDA DE EMERGENCIA  →	EXTINTOR ↓ 
--	--



SEÑALÉTICA INTERNA

La señalética interna puede colocarse de manera individual (véase la figura 1) o agruparse para indicar múltiples oficinas en el mismo espacio (véase la figura 3). La elección entre estas opciones dependerá del espacio disponible para la señalética y puede realizarse de forma colgante o adherida a la pared, según sea necesario.

La orientación de las flechas se puede ajustar de acuerdo a las necesidades específicas de cada notaría.

La señalética para oficinas (ver la figura 2) prescinde de la flecha y conserva el nombre; esta se coloca a la entrada de cada oficina.

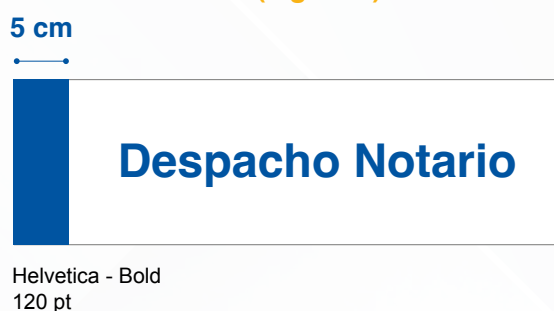
Se recomienda la impresión en vinilo laminado sobre sintra de 3 mm con acabado mate.

DIMENSIONES

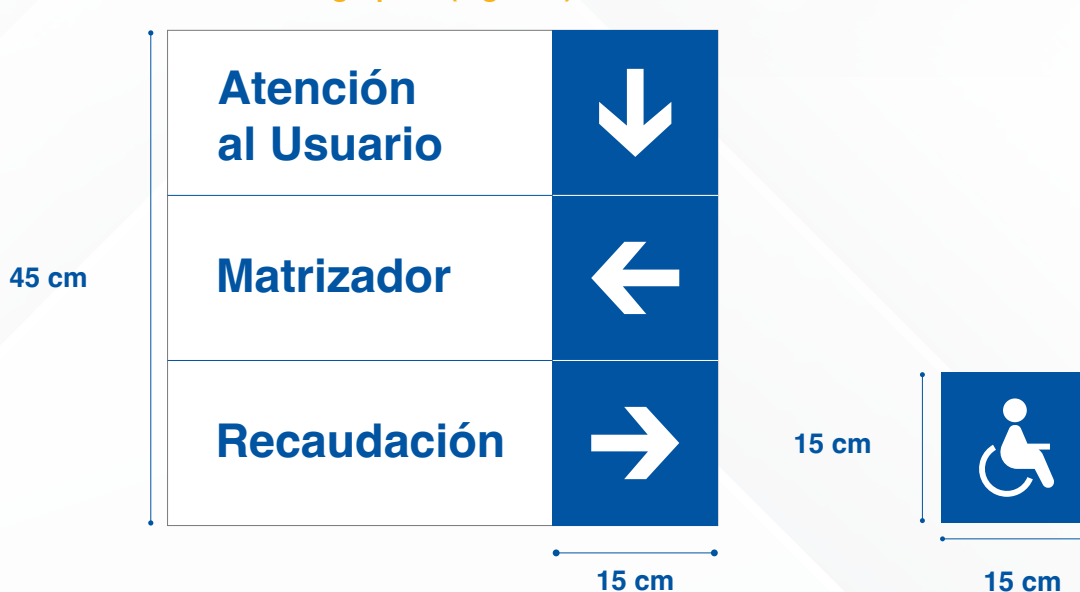
Señalética Individual (Figura 1)



Señalética Oficina (Figura 2)



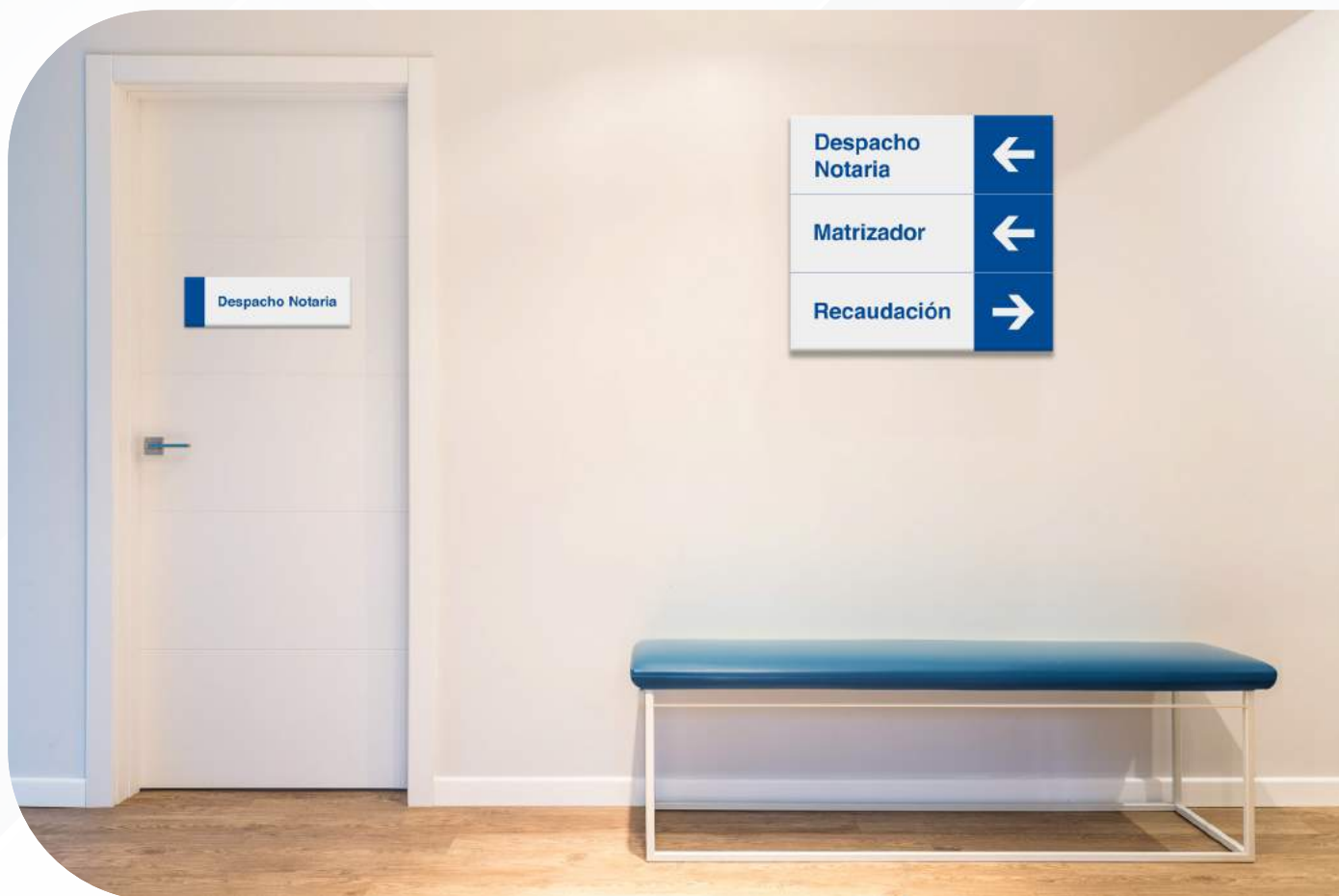
Señalética Agrupada (Figura 3)



EJEMPLO

La señalética, ya sea agrupada o individual, puede utilizarse en un pasillo para indicar la dirección de la oficina mencionada.

La señalética de oficina se emplea para señalar la entrada de la oficina nombrada.



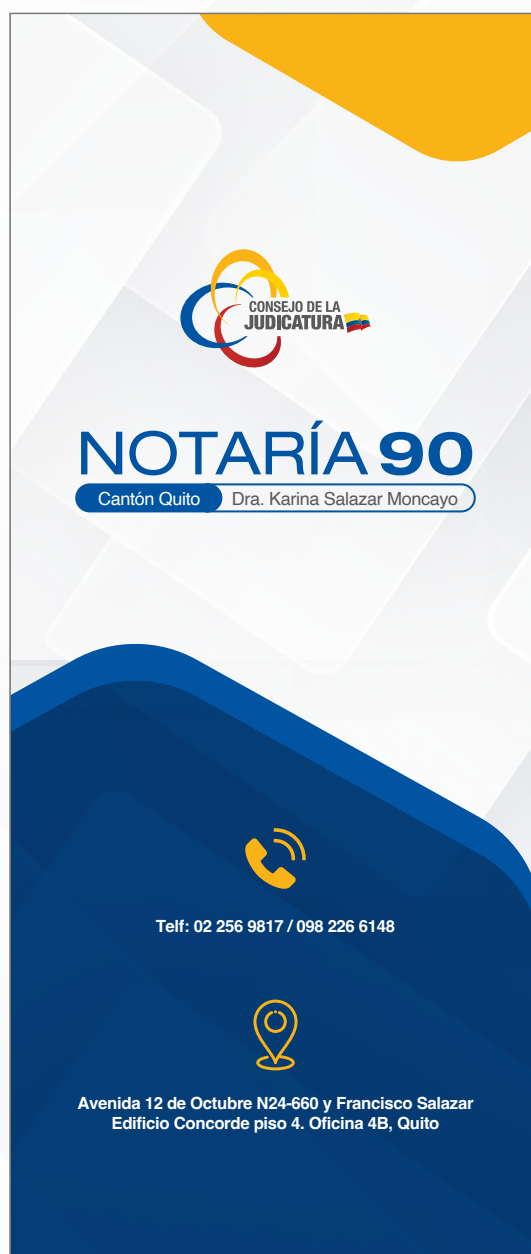
EJEMPLO

El Rollup es una solución efectiva no solo cuando no es posible instalar un rótulo externo, sino también como material promocional."

Este Rollup incluirá información de contacto telefónico y ubicación de la notaría.

DIMENSIONES

85 CM X 200 CM
ANCHO POR ALTO



El microperforado se utilizará en casos en los que no se pueda instalar un rótulo externo debido a regulaciones municipales.

El tamaño del mismo dependerá del espacio disponible para su colocación.

Se recomienda realizar estas adaptaciones con profesionales que puedan modificar el diseño sin distorsionar sus elementos.



CLÁUSULA DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE



Se comunica a la ciudadanía que, al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación¹, se puede utilizar este mecanismo alternativo para la resolución de conflictos, incluyéndolo en caso de ser necesario en los actos, contratos o diligencias que se solemnicen en esta Notaría.

Las partes acuerdan que toda controversia sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, nulidad o cualquier otra pretensión, relativa a este instrumento se resolverá en mediación ante el Centro de Mediación de la Función Judicial u otro Centro de Mediación y Arbitraje acreditado por el Consejo de la Judicatura.

A falta de acuerdo total en la mediación, desde la suscripción del acta de imposibilidad de acuerdo o constancia de imposibilidad de mediación, la controversia pendiente será resuelta en derecho por un árbitro único o tribunal de los Centros de Arbitraje y Mediación debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura.

La reconvencción, de haberla, se sustanciará en arbitraje. Tanto la mediación como el arbitraje se realizarán en idioma español; la sede será en el cantón donde se celebró el acto, contrato o diligencia notarial.

Todo lo manifestado según lo previsto en la Disposición General Décima de la Resolución 216-2017 y el ordenamiento jurídico vigente del Ecuador.

Art. 1.- El sistema arbitral es un mecanismo alternativo de solución de conflictos al cual las partes pueden someter de mutuo acuerdo, las controversias susceptibles de transacción, existentes o futuras para que sean resueltas por los tribunales de arbitraje administrado o por árbitros independientes que se conformaren para conocer dichas controversias.

Art. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.